

Con fecha 7 de septiembre de 2010 ha tenido entrada en esta Diputación Provincial escrito del Ayuntamiento de ..., por el que se pregunta si resulta aplicable la reducción del 5% de las retribuciones de los trabajadores del sector público previstas en el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, a los trabajadores de un Organismo Autónomo dependiente de dicho Ayuntamiento.

ANTECEDENTES.-

Como datos que pueden extraerse del documento de consulta están los siguientes:

- Se trata de un Organismo Autónomo, creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de septiembre de 1989.
- Resulta aplicable a los trabajadores de dicho Organismo por tenerlo así acordado el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
- El personal al que se refiere la consulta es personal laboral.

NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2010.
- Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del empleo Público. (EBEP)
- Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

INFORME JURÍDICO.-

Primero.- Personal laboral.

La condición de empleados públicos, y por tanto sujetos al nuevo régimen retributivo, de los trabajadores a que alude la consulta, deriva básicamente de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo título tercero y bajo la rúbrica *“Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas”*, el número 1 del artículo 8 nos indica quienes son empleados públicos, y por tanto personal del sector público:

“Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales”

Y su número 2 en la letra c) incluye el:



“Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.”

Estableciéndose el concepto de personal laboral en el artículo 11 del Estatuto en los siguientes términos:

“Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.”

Se entiende por tanto que toda persona contratada en régimen laboral por un Organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de ... es personal laboral de este.

Segundo.- Aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, en el presente caso.

El número 2 del artículo primero del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público modifica la redacción del apartado Dos del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010. La nueva redacción de dicha norma establece en la letra B) 4 que:

“La masa salarial del personal laboral del sector público definido en el apartado Uno de este artículo experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal, con efectos de 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.”

Este artículo sigue diciendo más adelante:

“la reducción establecida en el párrafo primero de este número 4 será de aplicación al personal laboral de alta dirección y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.”

La definición de “sector público” la encontramos en número Uno del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2010 que dice textualmente que:

“A efectos de los lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público:

Las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes, de conformidad con los artículos 126.1 y 4 y 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.” (letra c)

Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismo públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local”, (letra h)



Por tanto, no cabe ninguna duda de que un Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de ... forma parte del sector público y por tanto a su personal laboral, le resulta aplicable la reducción de salario contemplada en el artículo 1, Dos, B punto 4 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Tercero.- Se aplica el Real Decreto-Ley 8/2010 aun existiendo Convenios Colectivos en vigor.

La citada norma tiene rango de ley y prevé en el número Dos, B punto 4 del artículo primero que: *“...una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación...”*

Por tanto la norma prevé que a los conceptos retributivos que integran la nómina según los Convenios es a lo que hay que reducir el 5 por ciento.

Por otro lado cabe recordar que se derogan cualesquiera otras normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley. (Disposición derogatoria única, Dos.)

CONCLUSIONES.

Primera.- Un Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de ... forma parte del sector público y por tanto a su personal laboral, le resulta aplicable la reducción de salario contemplada en el artículo 1, Dos, B punto 4 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro mejor fundamentado en derecho.

Soria, a 23 de Septiembre de 2010